



**En Villa de Álvarez
ganamos todos**
GOBIERNO MUNICIPAL

C.O.

Oficio: SGEE-015/2017.

Asunto: El que se indica.

**LIC. OCTAVIO GRAIEDA RAMIREZ,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL.**

Presente.

Por este conducto me permito saludarlo y aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento los motivos por los cuales se requiere realizar un contrato de prestación de servicios con el proveedor MA. CONCEPCION MENDOZA ALVAREZ "SURTIFIESTAS", quien nos brinda servicio de arrendamiento de mobiliario para eventos, lo anterior ya que es el proveedor que nos da un mayor plazo de crédito para el pago de sus servicios, así como mejor precio y cuenta con la infraestructura suficiente para cubrir en tiempo y forma nuestras necesidades.

NOTA: De conformidad con el art. 51 fracc. II de la ley de adquisiciones, servicios y arrendamientos del sector público del estado de Colima, reformada en septiembre de 2016.

Sin más por el momento le envío un saludo cordial y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente.

Villa de Álvarez, Col., a 01 de febrero de 2017.

**EL DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
Y EVENTOS ESPECIALES.**

L. JOAQUIN VAZQUEZ ARREOLA.
DIRECCION DE SERVICIOS
GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES.

C.c.p. Archivo

JVA**3225

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"

Torres
[Handwritten signatures]



En Villa de Álvarez
ganamos todos
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 01 DE FEBRERO DE 2017, COMPARECE POR UNA PARTE EL C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SUMINISTRADO", Y POR OTRA, LA C. MA. CONCEPCION MENDOZA ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SUMINISTRADOR"; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ABIERTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DEL "SUMINISTRADO"

- 1.- DECLARA EL "SUMINISTRADO" TENER EL CARÁCTER DE SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALADO.
- 2.- DECLARA EL "SUMINISTRADO" TENER FACULTADES PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALADO. POR EL REGLAMENTO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.
- 3.- DECLARA EL "SUMINISTRADO" QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EL INMUEBLE QUE ALBERGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADO EN AV. J MERCED CABRERA, NO.55, EN ESTA CIUDAD.

DECLARACIONES DEL "SUMINISTRADOR"

- 1.- DECLARA EL "SUMINISTRADOR" SER PROPIETARIO DE "SURTIFIESTAS", CON R.F.C. EMPRESA ENCARGADA DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.- DECLARA EL "SUMINISTRADOR" QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN CALLE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
- 3.- DECLARA EL "SUMINISTRADOR" TENER FACULTADES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



En Villa de Álvarez
ganamos todos
 GOBIERNO MUNICIPAL

DECLARACION CONJUNTA:

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: EL "SUMINISTRADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

1.- SUMINISTRO DE RENTA DE MOBILIARIO Y/O BEBIDAS PARA CUBRIR LOS EVENTOS QUE SE LE VAYAN INDICANDO POR EL "SUMINISTRADO" A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, EN LA UBICACIÓN, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE LE DARAN PREVIAMENTE A LA FECHA DE ENTREGA.

SEGUNDA.- EL "SUMINISTRADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN LA UBICACIÓN Y HORARIOS QUE LE INDIQUE EL "SUMINISTRADO" A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES, EN CUALQUIER DIA DE LA SEMANA Y HORARIO, COMPRENDIENDOSE DE LUNES A DOMINGO, LAS 24 HORAS DEL DIA, OBLIGACION QUE SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE CONSUMA LA CANTIDAD SEÑALADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL H AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALAVAREZ COLIMA.

TERCERA.- PRECIO.- EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS AL "SUMINISTRADOR" POR PARTE DEL "SUMINISTRADO" EN LOS TERMINOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, SERAN LOS SIGUIENTES:

| LISTA PRECIOS SURTIFIESTAS 2017 | |
|---|-----------|
| MUEBLE POR JUEGO | |
| TABLON CON 10 SILLAS METALICAS Y MANTEL | \$ 80.00 |
| TABLON CON 10 SILLAS ACOJINADAS Y MANTEL | \$ 105.00 |
| MESA REDONDA CON 10 SILLAS METALICAS Y MANTEL | \$ 80.00 |



En Villa de Álvarez
ganamos todos
CONCEJO MUNICIPAL

| | |
|---|-----------|
| MESA REDONDA CON 10 SILLAS ACOJINADAS Y MANTEL | \$ 105.00 |
| MESA IMPERIAL CON 12 SILLAS METALICAS Y MANTEL | \$ 115.00 |
| MESA IMPERIAL CON 12 SILLAS ACOJINADAS Y MANTEL | \$ 130.00 |
| MESA IMPERIAL CON 12 SILLAS TIFFANY Y MANTEL | \$ 250.00 |
| MESA IMPERIAL CON 10 SILLAS TIFFANY Y MANTEL | \$ 230.00 |
| TABLON INFANTIL CON SILLA ACOJINADA Y MANTEL | \$ 70.00 |
| MANTELERIA | |
| MANTEL REDONDO | \$ 30.00 |
| MANTEL TABLON | \$ 25.00 |
| MANTEL IMPERIAL | \$ 40.00 |
| CUBRE MANTEL CUADRADO O REDONDO | \$ 20.00 |
| CAMINO DE MESA | \$ 16.00 |
| SERVILLETA DE TELA | \$ 2.00 |
| CUBRESILLA CON MOÑO | \$ 6.50 |
| CUBRESILLA SOLO | \$ 4.50 |
| MOÑO | \$ 3.00 |
| BAMBALINA | \$ 70.00 |
| LOZA | |
| TERNO PARA CAFÉ | \$ 4.00 |
| TAZON | \$ 2.20 |
| PLATO CAFETERO | \$ 2.00 |
| PLATO PASTELERO | \$ 2.00 |
| PLATO TRINCHE ESTENDIDO | \$ 2.50 |
| PLATO BASE BLANCO Y METALICO | \$ 4.00 |
| PLATO BASE CUADRADO CHOCOLATE | \$ 4.00 |
| PLATO OVALADO VIDRIO O MELAMINA | \$ 4.00 |
| CHAROLA PARA BAR | \$ 25.00 |
| CHAROLA GRANDE | \$ 35.00 |
| CABRILLAS | \$ 30.00 |
| CUBRECABRILLAS | \$ 20.00 |
| SILLAS | |
| METALICA | \$ 4.50 |
| ACOJINADA | \$ 6.00 |
| TIFFANY (CHOCOLATE, BLANCA Y CRISTAL) | \$ 18.00 |
| ACOJINADA INFANTIL | \$ 5.00 |
| MESAS | |
| TABLON O MESA REDONDA SOLOS | \$ 35.00 |
| MESA IMPERIAL Y MEDIA LUNA SOLAS | \$ 40.00 |
| TABLON INFANTIL SOLO | \$ 30.00 |
| TOLDOS | |
| 3X4 TIPO ARABE | \$ 500.00 |



En Villa de Álvarez
ganamos todos
MUNICIPIO MUNICIPAL

| | |
|--|-------------|
| 3X4 SENCILLO | \$ 400.00 |
| 5X5 TIPO ARABE | \$ 600.00 |
| 5X5 SENCILLO | \$ 500.00 |
| 6X6 TIPO ARABE | \$ 700.00 |
| 6X6 SENCILLO | \$ 600.00 |
| 10X10 TIPO ARABE | \$ 1,800.00 |
| 10X10 SENCILLO | \$ 1,600.00 |
| 9X12 TIPO ARABE | \$ 2,000.00 |
| 9X12 SENCILLO | \$ 1,800.00 |
| 7X7 TIPO ARABE | \$ 950.00 |
| HIELO | |
| BOLSA DE 3KG | \$ 8.00 |
| BOLSA DE 5KG | \$ 12.00 |
| BOLSA DE 15KG | \$ 35.00 |
| BARRA 75 KH | \$ 45.00 |
| CRISTALERIA Y OTROS | |
| VASO JAIBOL | \$ 2.00 |
| VASO JUGO | \$ 2.00 |
| CENICERO | \$ 2.50 |
| TEQUILERO CABALLITOS | \$ 3.00 |
| COPA VINO TINTO, BLANCO O AGUA | \$ 4.00 |
| COPA DE COCKTAIL | \$ 4.00 |
| COPA ESPIGA | \$ 4.00 |
| COPA CHAMPAGNE BOCA ANCHA | \$ 4.00 |
| COPA COÑAC | \$ 4.00 |
| COPA AGUA TIPO VASO | \$ 4.00 |
| PORTACHAMPAÑERA | \$ 30.00 |
| BOTANERA CRISTAL | \$ 4.00 |
| CUBIERTO ESTANDAR (CUCHILLO, TENEDOR, CUCHARA Y CUCHARITA) | \$ 1.50 |
| PALANGA CRISTAL CON PINZA | \$ 12.00 |
| PALANGANA METAL GRANDE CON PINZA | \$ 10.00 |
| CANASTO TORTILLERO | \$ 4.00 |
| CANASTO TORTILLERO CON SERVILLETA | \$ 6.00 |
| JARRA TERMICA | \$ 15.00 |
| CAFETERA ELECTRICA (40 TAZAS) | \$ 50.00 |
| MEDIÓ TAMBO | \$ 50.00 |
| SALAS LOUNGE | \$ 500.00 |
| BRINCOLIN CASTILLO 3X3 | \$ 300.00 |
| BRINCOLIN CASTILLO NIÑA 4X4 | \$ 350.00 |



En Villa de Álvarez
ganamos todos
MUNICIPALIDAD MUNICIPAL

| | |
|---------------------------------|-------------|
| BRINCOLIN CASTILLO EN 1 4X4 | \$ 400.00 |
| BRINCOLIN SPIDERMAN 4X4 | \$ 400.00 |
| BRINCOLIN ESCALADORA GRANDE 6X6 | \$ 450.00 |
| TORITO MECANICO 5 HRS | \$ 1,500.00 |
| | |
| | |
| | |
| | |

EN CASO DE EXPEDIRSE FACTURA, SE COBRARA EL IVA .

LA CANTIDAD TOTAL COMO TOPE MAXIMO A PAGAR POR SERVICIO SERÁ HASTA POR EL IMPORTE TOTAL DE \$100.000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), DICHA CANTIDAD CONTEMPLA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER ABIERTO, POR LO QUE SE PODRÁN HACER LOS REQUERIMIENTOS A EL "SUMINISTRADOR" CONFORME SE LE SOLICITE EL "SUMINISTRADO" A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES.

CUARTA.- INCREMENTO EN LA CANTIDAD.- EL "SUMINISTRADO" A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES, PODRÁ, CUANDO ASI LO REQUIERA, SOLICITAR DE MANERA VERBAL AL "SUMINISTRADOR" EL INCREMENTO DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, LA CUAL NO PODRÁ REBASAR EN CONJUNTO EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y LOS VOLÚMENES QUE PREVIAMENTE SE CONVINIERON.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- EL "SUMINISTRADO" REALIZARÁ AL "SUMINISTRADOR", EL PAGO DE LOS SERVICIOS EMPLEADOS DENTRO DE LOS 45 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE CELEBRACION DEL EVENTO, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA EXHIBICION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR SERÁN POR CUENTA DEL "SUMINISTRADOR" Y SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "SUMINISTRADO" EN CUANTO A LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- EL "SUMINISTRADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, SEAN FRESCOS, DE PRIMERA CALIDAD, CON BUENA PRESENTACION Y CON LA HIGIENE ADECUADA.



En Villa de Álvarez
ganamos todos
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

LOS SERVICIOS QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES MENCIONADAS, SERÁN DEVUELTOS AL PROVEEDOR QUIEN SE COMPROMETE A REEMPLAZARLOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "SUMINISTRADO" Y EN UN TIEMPO PRUDENTE EN RELACION A LA FECHA DEL EVENTO.

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS.- EL "SUMINISTRADOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

NÓVENA.- PATENTES.- EL "SUMINISTRADOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE REGISTROS DE DERECHOS EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL.

DÉCIMA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DEL "SUMINISTRADOR" SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA POR EL ÁREA REQUIRIENTE, ASÍ MISMO SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 31, FRACCIÓN XVII Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- EL "SUMINISTRADO" PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL "SUMINISTRADOR".
- B) CUANDO EL "SUMINISTRADOR" SUBCONTRATE O CEDA LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- C) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN OFERTADO CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO ESTAS MENORES A LAS ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.



En Villa de Álvarez
ganamos todos
SECRETARÍA MUNICIPAL

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL "SUMINISTRADOR" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HAYA LUGAR POR INCUMPLIMIENTO O DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, LA QUE SERÁ POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 34% DEL TOTAL DEL MONTO TOTAL ENTREGADO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE REALIZARÁ POR EL "SUMINISTRADOR", A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA.



En Villa de Álvarez
ganamos todos
MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ

PARTES

"SUMINISTRADO"

C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES.
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

"SUMINISTRADOR"

MA. CONCEPCION MENDOZA ALVAREZ.

TESTIGOS

C. ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS.

OFICIAL MAYOR

MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ.

SECRETARIA GRAL